



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 675 DEL 27 DE MARZO DE 2020, DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2825 DEL 2019 DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2020.

SOLICITUD N° 765

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000686

SANTIAGO, 31 MAY. 2020

VISTO

Lo dispuesto en el D.F.L. N°2/2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005; el Decreto Supremo de Educación N° 289, de 2010 que fija las normas generales sobre Calendario Escolar; de la Resolución Exenta N° 2825 del 13 de Diciembre del año 2019, de la Resolución Exenta N° 675 de 27 de marzo de 2020, ambas de la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana; lo dispuesto en la resolución exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública; en el ordinario N° 540, de 2020, de la Superintendencia de Educación y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°2825 de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana, se estableció calendario escolar año 2020 para los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana de Santiago.

SEGUNDO: Que mediante resolución exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, se suspendieron las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de la dictación de dicho acto, en atención al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, entre otras medidas que podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan y, frente a la medida de suspensión de clases dispuesta por la autoridad sanitaria, la Superintendente de Educación, a través del ordinario 540, de 17 de marzo 2020, instruyó a las Secretarías Regionales Ministeriales para que, en uso de sus facultades, autoricen las recalendariación para el cumplimiento del año escolar.

TERCERO: Que debido a lo anterior, esta Secretaría de Educación emitió la Resolución Exenta N° 675 de 27 de marzo de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 2825 de 13 de diciembre de 2019 sobre calendario escolar.

CUARTO: Que producto de un error involuntario, en la Resolución Exenta N° 675, resuelvo artículo primero, en el punto n°2 de la tabla sobre término del año escolar dice jueves 15 de enero de 2021, debiendo decir viernes 15 de enero de 2021, en el punto n°7 sobre Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión dice martes 31 de mayo de 2020, debiendo decir, viernes 29 de mayo de 2020, en el punto n° 8 sobre vacaciones de invierno se incluyó a los establecimientos educacionales con régimen trimestral, debiendo no hacerlo y en el punto n° 10 de la misma tabla se digitalizó el término del año lectivo para los

establecimientos educacionales con JEC como lunes 23 de diciembre de 2020, debiendo decir miércoles 23 de diciembre de 2020.

QUINTO: Que, en base a lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

RESUELVO:

1.- RECTIFIQUESE, la Resolución Exenta N° 675 de 27 de marzo de 2020 de esta Secretaría Ministerial de Educación, en su resuelvo, artículo primero, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase la Resolución Exenta N° 2825, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, que establece Calendario Escolar del año 2020, para los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en el siguiente sentido:

1. Modificase en el artículo 3º la tabla de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
1. Inicio del Año Escolar.	Lunes 02 de marzo 2020. Para los establecimientos que optaron por recuperar clases de acuerdo a lo expresado en el Oficio Ord. Ni 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del jefe de la División de Educación General, el año escolar podrá comenzar desde el 17 de Febrero de 2020.
2. Término del Año Escolar.	Jueves 15 de enero de 2021.
3. Ingreso de docentes.	Lunes 02 de marzo 2020.
4. Organización y Planificación Curricular.	Lunes 02 y martes 03 de marzo 2020.
5. Inicio del año lectivo	Miércoles 04 de marzo 2020
6. Estructura de cursos.	Hasta el viernes 31 de enero 2020.
7. Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión.	Martes 31 de mayo 2020.
8. Vacaciones de Invierno	Lunes 13 de abril a viernes 24 de abril 2020. Establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán una semana de vacaciones al término de su primer trimestre y segundo trimestre.

9. Inicio de clases Segundo Semestre	<p>Lunes 17 de agosto 2020</p> <p>Tanto establecimientos educacionales con JEC como sin JEC.</p>
10. Término del año lectivo	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educacionales con JEC: lunes 23 de diciembre 2020.</u> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educacionales sin JEC: viernes 8 de enero 2021.</u> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educacionales modalidad Educación de Adultos: viernes 11 de diciembre 2020.</u> <p>Los establecimientos educacionales con 4º año de Educación Media y 2º Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que el DEMRE determine, para la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU).</p>
11. Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educacionales con JEC: jueves 7 y viernes 8 enero 2021.</u> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educacionales sin JEC: jueves 14 y viernes 15 de enero 2021.</u>
Nota:	
<ol style="list-style-type: none"> i. Los establecimientos educacionales con régimen trimestral informarán las adecuaciones que correspondan en la forma y plazos indicados en el artículo 4º de la presente resolución, manteniendo siempre el criterio general aquí establecido y el respeto a la normativa vigente. ii. Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal militar se incorpore a sus respectivas unidades militares, y a más tardar la segunda quincena de mayo 2020 extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2020 y, se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses de receso del año escolar. iii. Los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben asegurar el cumplimiento del plan de estudio y la totalidad de las semanas de clases que les corresponde desarrollar de acuerdo a este acto administrativo. 	

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 2825, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, que establece Calendario Escolar del año 2020, para los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en el siguiente sentido:

1. Modifíquese en el artículo 3º la tabla de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / LAZOS
1. Inicio del Año Escolar.	Lunes 02 de marzo 2020. Para los establecimientos que optaron por recuperar clases de acuerdo a lo expresado en el Oficio Ord. Ni 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del jefe de la División de Educación General, el año escolar podrá comenzar desde el 17 de Febrero de 2020.
2. Término del Año Escolar.	Viernes 15 de enero de 2021.
3. Ingreso de docentes.	Lunes 02 de marzo 2020.
4. Organización y Planificación Curricular.	Lunes 02 y martes 03 de marzo 2020.
5. Inicio del año lectivo	Miércoles 04 de marzo 2020
6. Estructura de cursos.	Hasta el viernes 31 de enero 2020.
7. Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión.	Viernes 29 de mayo 2020.
8. Vacaciones de Invierno	Lunes 13 de abril a viernes 24 de abril 2020.
9. Inicio de clases Segundo Semestre	Lunes 17 de agosto 2020 Tanto establecimientos educacionales con JEC como sin JEC.
10. Término del año lectivo	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educacionales con JEC: miércoles 23 de diciembre 2020.</u> • <u>Establecimientos Educacionales sin JEC: viernes 8 de enero 2021.</u> • <u>Establecimientos Educacionales modalidad Educación de Adultos: viernes 11 de diciembre 2020.</u> <p>Los establecimientos educacionales con 4º año de Educación Media y 2º Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que el DEMRE determine, para la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU).</p>
11. Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educacionales con JEC: jueves 7 y viernes 8 enero 2021.</u> • <u>Establecimientos Educacionales sin JEC: jueves 14 y viernes 15 de enero 2021.</u>

Nota:

- iv. Los establecimientos educacionales con régimen trimestral informarán las adecuaciones que correspondan en la forma y plazos indicados en el artículo 4º de la presente resolución, manteniendo siempre el criterio general aquí establecido y el respeto a la normativa vigente.
- v. Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal militar se incorpore a sus respectivas unidades militares, y a más tardar la segunda quincena de mayo 2020 extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2020 y, se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses de receso del año escolar.
- vi. Los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben asegurar el cumplimiento del plan de estudio y la totalidad de las semanas de clases que les corresponde desarrollar de acuerdo a este acto administrativo.

2.- DÉJENSE CONSTANCIA, que en lo no rectificado, mantiene su plena vigencia la Resolución Exenta N° 675 de 27 de marzo de 2020, de esta Secretaría Ministerial de Educación.

3.- TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



ESH/aor

DISTRIBUCIÓN:

-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría General de la República	3
-Gabinete Ministro	1
-Gabinete Subsecretario	1
-División de Educación General	1
-TOTAL	8